



SS 11521

AUTORIZA PAGO DE FACTURAS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 05 MAY 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 381

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley Nº343, de 1953 y Nº279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley Nº557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo Nº60, de 2014, que nombró a don Cristian Bowen Garfias en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley Nº20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Ley Nº 18.101 que Fijó Normas Especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos; en la Resolución Nº1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Transportes mediante Resolución Exenta Nº 918, de fecha 10 de septiembre de 2001, aprobó el contrato de arrendamiento de la bodega ubicada en calle Abate Molina Nº 811, de la ciudad de Santiago, de propiedad de la Empresa Transportes y Servicios Alicahue S.A., RUT: 96.833.170-1, representada por el señor Oscar Cerda Retamal, para el resguardo de la documentación de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región Metropolitana.

El contrato en comento, contemplaba la vigencia de 1 año, desde el 2 de enero de 2001, pudiendo ser renovado por un año más, según lo indica la cláusula sexta; es decir hasta que el 31 de diciembre de 2002. No obstante ello, hasta la fecha se ha mantenido el arriendo, en tanto el arrendador ha provisto el goce del inmueble y por otra parte, la Subsecretaría ha pagado por tal prestación el precio convenido y manteniéndose para los mismos fines que se tuvieron a la vista cuando se suscribió.



2. Que se desprende del informe técnico de 7 de marzo de 2016, emitido el Jefe del Departamento Administrativo (S) que "(...) Durante el año 2015 no fue posible realizar el pago de la renta de arrendamiento, al verificar que existía una modificación al clasificador presupuestario, no siendo posible la imputación correspondiente y por tanto, es necesario regularizar la situación antes descrita y proceder a los pagos correspondientes a los meses de febrero de 2015 a la fecha, a la sociedad propietaria del inmueble individualizado

3. Que sin perjuicio de los hechos señalados en los considerandos anteriores y de acuerdo a la normativa vigente, la Subsecretaría de Transportes, mediante Ord. N° 6330, de 10 de agosto de 2015, que se adjunta, solicitó la autorización presupuestaria a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para renovar, entre otros, el contrato antes singularizado para el año 2015. Por su parte, el Ministerio de Hacienda en respuesta a lo solicitado, y a través de Ord. N°1415, de 3 de septiembre de 2015, que igualmente se adjunta a este acto, autorizó, entre otros, el arriendo por 12 meses, haciendo presente, además, que su financiamiento deberá ser provisto con cargo al presupuesto vigente del servicio.

4. Que el informe ya citado en el considerando primero señala que:

"(...)Esta solicitud se sustenta en que la Subsecretaría de Transportes, mediante Resolución Exenta N° 918, de fecha 10 septiembre de 2001, aprobó el contrato de arrendamiento de dicho inmueble, de propiedad de la Empresa Transportes y Servicio Alicahue S.A., RUT: 96.833.170-1. Este contrato contempla en su cláusula sexta que El presente contrato de arrendamiento comenzara a regir el 01 de enero de 2001 y terminara el 31 de diciembre de 2001, pudiendo ser renovado automáticamente por el plazo de un año salvo manifestación de voluntad en contrario de la parte arrendadora efectuada con a lo menos 30 días de anticipación al término del plazo dando el correspondiente aviso por carta certificada al domicilio del arrendatario (...)"

Considerando que hasta la fecha la Subsecretaría no ha manifestado de alguna forma la voluntad de poner término al contrato, ni tampoco el arrendador, éste continúa vigente. Las facturas que a la fecha no se han pagado son:

NÚMERO DE FACTURAS	FECHA	PERIODO	VALOR
23012 /	03/03/2015	FEBRERO 2015	\$ 219.066
23013 /	03/03/2015	MARZO 2015	\$ 219.136
23089 /	14/05/2015	ABRIL 2015	\$ 220.937
23090 /	14/05/2015	MAYO 2015	\$ 222.275
23100 /	18/06/2016	JUNIO 2015	\$ 222.973
23106 /	22/07/2015	JULIO 2015	\$ 223.898
23111 /	31/08/2015	AGOSTO 2015	\$ 224.859
23114 /	14/09/2015	SEPTIEMBRE 2015	\$ 226.221
23117 /	20/11/2015	OCTUBRE 2015	\$ 227.499
23118 /	20/11/2015	NOVIEMBRE 2015	\$ 228.466
23127 /	04/04/2016	DE DICIEMBRE 2015 A ABRIL 2016	\$ 1.152.308
TOTAL			\$ 3.387.638



5. Que a mayor abundamiento resulta preciso señalar que, es un principio de general de derecho público, el que los actos administrativos rigen siempre hacia futuro, procediendo que las autorizaciones o aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta, siendo una excepción a este principio la elaboración de Actos Administrativos con efecto retroactivo, los que obedecen a la regularización de hechos consumados, que tienen por fin resguardar la buena fe de terceros y evitar el enriquecimiento injustificado por parte de la Administración.

6. Que se hace proceder al pago al más breve plazo al proveedor mencionado precedentemente, para resguardar los derechos del arrendador de buena fe; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse del hecho de haber utilizado el bien inmueble, sin que se hubiesen efectuados los pagos de manera oportuna.

7. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder al pago que se autoriza por esta resolución exenta.

RESUELVO:

1º. AUTORIZESE el pago de las facturas por las rentas devengadas, por el arriendo de la bodega ubicada en calle Abate Molina Nº 811, de la ciudad de Santiago, de propiedad de la Empresa Transportes y Servicio Alicahue S.A., RUT: 96.833.170-1, entre febrero de 2015 hasta abril de 2016, según siguiente detalle:

NÚMERO DE FACTURAS	FECHA	PERIODO	VALOR
23012	03/03/2015	FEBRERO 2015	\$ 219.066
23013	03/03/2015	MARZO 2015	\$ 219.136
23089	14/05/2015	ABRIL 2015	\$ 220.937
23090	14/05/2015	MAYO 2015	\$ 222.275
23100	18/06/2016	JUNIO 2015	\$ 222.973
23106	22/07/2015	JULIO 2015	\$ 223.898
23111	31/08/2015	AGOSTO 2015	\$ 224.859
23114	14/09/2015	SEPTIEMBRE 2015	\$ 226.221
23117	20/11/2015	OCTUBRE 2015	\$ 227.499
23118	20/11/2015	NOVIEMBRE 2015	\$ 228.466
23127	04/04/2016	DE DICIEMBRE 2015 A ABRIL 2016	\$ 1.152.308
TOTAL			\$ 3.387.638

2º IMPÚTESE la suma de \$ 3.387.638.- (tres millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos) IVA Incluido, al Subtítulo 22 "Bienes y Consumo", ítem 09 "Arriendos" asignación 002 "Arriendo de edificios", del Programa 01 del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes aprobado por la Ley Nº 20.882, citada en el visto.



3° PÁGUESE, a la empresa Transportes y Servicio Alicahue S.A., R.U.T. N°96.833.170-1, la suma de \$ 3.387.638.- (tres millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos) IVA Incluido entre los meses de febrero de 2015 a abril de 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]

CRISTIAN BOWEN GARFIAS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES



JAS/APP/MLZ/JHF/LEC/FAA/CNM/INTV/ATB
DISTRIBUCION

Departamento Administrativo con antecedentes
SEREMITT Region Metropolitana
Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	3387638
ID Sigfe	130988
Imputación	160102201002
Presupuesto	334081009
Acumulado	114600740
Disponibilidad	219480260
Responsable	(CAS)
Fecha	(29.04.16)

